

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, cinco de diciembre de dos mil veintidós.

2022-00340

Se requiere a la apoderada demandante para que en el término de diez días, contados a partir de la notificación del presente auto, proceda a dar cumplimiento al requisito exigido, so pena de continuar con el trámite respectivo, ya que la manifestación que realiza a través del memorial que antecede, no satisface lo pedido.

NOTIFIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA

JUEZ